

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2019-00946-00
Demandante: KEEWAY BENELLI COLOMBIA
Demandado (s): ZORAIDA ROJAS VELASCO
DORA LILIA ROJAS
JHOJAN ESTIVEN RIVERA

C.C. / NIT.
900458989-1
48.600.938
34.571.207
1.061.789.018

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 889

Popayán, tres (03) de julio del año dos mil veinte (2.020)
notifica por anotación en estado No. 53 del 06 de julio de 2.020.

Teniendo en cuenta que se allego al presente proceso el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-128465**, en el que consta que se ha registrado el Embargo, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO PREVIO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-224181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, de propiedad de ZORAIDA ROJAS VELASCO identificada con cedula de ciudadanía N° 48.600.938.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 48 del C.G.P., DESIGNESE a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.548.966, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia.- CITESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo.-

TERCERO.- Hecho lo anterior, posesionado el secuestre se COMISIONARA a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-224181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. En consecuencia, libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y las que le otorgan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y con las facultades del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73174d149c458916a65de3623c837339ce4ed6b6f07146bc65369ec7ef06d36e
Documento generado en 03/07/2020 02:54:22 PM